BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCI	BOLETIN JUDICIAL LXXVIII	N° 77	Viernes 23 de Setiembre de 2016

GOBERNADORA:
Dra. Lucía B. Corpacci
Vicegobernador:
Sr. Víctor Octavio Gutiérrez
Ministro de Gobierno y Justicia:
Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Hacienda y Finanzas:
CPN. Ricardo Ramón Aredes
Ministro de Producción y Desarrollo:
Ing. Luis Raúl Chico
Ministro de Salud:
Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:
Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Obras Públicas:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Justo Daniel Barros
Ministro de Servicios Públicos:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **www.boletinoficial.catamarca.gov.ar**

e-mail: **boletincatamarca@gmail.com**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de 40 Págs.

S U M A R I O

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS **PAGINAS**

AÑO 2015

Primera Numeración

Nºs. 895 al 933 - SINTETIZADAS 2979/2987

Nº 328 – Pendiente.

AÑO 2014

Nºs. 849 al 890 - SINTETIZADAS 2987/2996

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

AÑO 2014

ST. Nºs. 371 al 422 - SINTETIZADAS 2996/3001

Advertencia:
Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original. **LA DIRECCION**

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AÑO 2015

Primera Numeración

Resol. AGAP. Nº 895 – 23-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Deniéguese la Solicitud de Beneficio de Asignación Complementaria Previsional a la Sra. Celia del Carmen Salgado, DNI. Nº 4.168.955, dado que el Dpto. Fray Mamerto Esquiú, no se encuentra adherido a la Caja Complementaria Dcto. Acdo. Nº 127/11. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la suspensión del presente beneficio por medio de las disposiciones vigentes. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Dispos. AGAP. Nº 896 – 27-07-2015 – **Infraestructura Pública** – Autorízase al Sr. Daniel Alberto Carrizo, Chofer, Categ. XVI, la realización de la comisión de servicio del 29 al 31/07/15, con motivo de AGAP. Oficina Móvil en el Interior, a Hualfín, San José y Santa María, con un viático de $ 1.050,00, combustible $ 2.000,00, total $ 3.050,00.

Dispos. AGAP. Nº 897 – 27-07-2015 – **Infraestructura Pública** – Autorízase al Sr. Roque Antonio Cruz, Administrativo, Categ. XII, la realización de la comisión de servicio del 29 al 31/07/15, con motivo de AGAP. Oficina Móvil en el Interior, a Hualfín, San José y Santa María, con un viático de $ 1.050,00.

Dispos. AGAP. Nº 898 – 27-07-2015 – **Infraestructura Pública** – Autorízase al Sr. José Armando Sánchez García, Administrativo, Categ. 13, la realización de la comisión de servicio del 29 al 31/07/15, con motivo de AGAP. Oficina Móvil en el Interior, a Hualfín, San José y Santa María, con un viático de $ 1.050,00.

Resol. AGAP. Nº 899 – 27-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de NOV15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme a los Arts. 24º y 29º inc. a) del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Natalia Soledad Castro, DNI. Nº 28.995.330, Beneficio ANSES 155525061003 en la proporción del 80%, a partir de JUL14 a Camila Videla, DNI. Nº 43.532.378 beneficio ANSES 155525061024 en la proporción del 10% y Tiziana Videla, DNI. Nº 46.615.423 beneficio ANSES 155525061019 en la proporción del 10%. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 5, Carrera del Personal Sanitario, Pta. Pte., Dción. de Enfermedades Transmisibles por Chagas y otros Vectores del Ministerio de Salud, con una antigüedad de 6 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 900 – 27-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º Inc. a) y 29º Inc. b), del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Ramón Eduardo Cabrera, DNI. Nº 14.601.491, Beneficio ANSES 150691909507. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 17 (2.461 días), Servicios Grales, Pta. Pte. y como Supervisor Indice 0,60 (1.139 días), de la Dción. de Estadística y Censo, con una antigüedad de 30 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la

liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 901 – 27-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º Inc. a) Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. José María Cardoso, DNI. Nº 8.045.742, Beneficio ANSES 155697790405. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 16, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte. de la Escuela Secundaria Nº 7 Gral. José María Paz, Dpto. Capital, de la Dción. de Educación Secundaria de la Subsec. de Gestión Educativa del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 27 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 902 – 27-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º Inc. a) y 29º Inc. b), del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Eva Apaza, DNI. Nº 12.636.072, Beneficio ANSES 150668487505. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 16º, Servicios Grales, Pta. Pte. de la Escuela para Adultos Nº 12, Los Altos, Santa Rosa, del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 15 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 903 – 27-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Santos Angelita Yapura, DNI. Nº 4.601.085, Beneficio ANSES 150152516500. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 15, Pta. Pte. Servicios Grales., de la Escuela Nº 425 Papachacra, Dpto. Belén, del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 11 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 904 – 27-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º Inc a) del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Rodolfo Antenor Heredia, DNI. Nº 11.950.958, Beneficio ANSES 155680232309. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. de Area Programática Nº 07 de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Subsec. de Salud Pública del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 23 años.

Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 905 – 27-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de ABR15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º Inc a) del Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Lidia Chaile, DNI. Nº 6.215.691, Beneficio ANSES 155847299900 en la proporción del 50%. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ.10, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., de la Dción. de Turismo, con una antigüedad de 14 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 906 – 27-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Rectifíquese el Art. 2° de la Resol. AGAP Nº 255/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 2°: El Haber Testigo del Art. 21 del Anexo I, del Decreto Acuerdo N° 127/2011, se determinará en: Categoría 05 - Planta Permanente- Agrupamiento Administrativo- Área Secretaría de Educación dependiente de la Municipalidad de la Capital, con una antigüedad de 25 años y, Secretaria Titular en la Escuela Agrotécnica Nueva Coneta, Zona 40% según Dpto. N° 2406/92, Anexo VIII - INC «E», de la localidad de Nueva Coneta, Departamento Capayán, dependiente de la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional de la Subsecretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología con una antigüedad de 18 años.» Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación del beneficio según Resolución mencionada desde AGO13 hasta ABR15 y desde MAY15 según lo establecido precedentemente, y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 907 – 28-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Apruébase la nómina de 26 solicitudes de préstamos A.G.A.P. Lote Nº 1740. Autorízase a la Dción. Pcial. Económica Administrativa a realizar la transferencia de fondos por $ 390.000,00 a la Cta. Cte. Nº 4660221849 del Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca CBU: 0110466420046602218 4. Anexo I con detalle de beneficiarios para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. AGAP. AGAP. Nº 908 – 28-07-2015 – **Infraestructura Pública** – Autorízase al Sr. Roque Antonio Cruz, Administrativo, Categ XII, la realización de la comisión de servicio el 08/07/15, con motivo de Capacitación Informativa al personal de la Municipalidad de Saujil, a Saujil, con un viático de $ 175,00.

Resol. AGAP. Nº 909 – 28-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Rectifíquese el Art. 2° de la Resol. AGAP Nº 249/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 2°: El Haber Testigo del Art. 21 del Anexo I, del Decreto Acuerdo N° 127/2011, se determinará en: Categoría 16° - Planta Permanente dependiente de la Municipalidad de Fiambalá con una antigüedad de 20 años». Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial.

Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 910 – 28-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Reconócese a los agentes que se detallan en Anexo I, la postergación de la Feria Invernal 2015, hasta el 31AGO15. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. AGAP. Nº 911 – 28-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Reconócese a los agentes que se detallan en Anexo I, como Franco Compensatorio las horas trabajadas del 10 al 20JUL15, en la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2015. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. AGAP. Nº 912 – 28-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Rectifíquese el Art. 2° de la Resol. AGAP Nº 113/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 2°: El Haber Testigo del Art. 21 del Anexo 1, del Decreto Acuerdo N° 127/2011, se determinará en: Categoría 20° - Agrupamiento Administrativo- Planta Permanente de la Dirección del Registro Civil dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia con una antigüedad de 35 años en la administración pública». Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 913 – 28-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Rectifíquese el Art. 2° de la Resol. AGAP Nº 115/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 2°: El Haber Testigo del Art. 21 del Anexo I, del Decreto Acuerdo N° 127/2011, se determinará en: Clase X (03 años) dependiente de Vialidad Provincial, Escalafón Administrativo: 20 años, Bonificación por categoría 19,61% de la asignación del cargo». Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 914 – 28-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Rectifíquese el Art. 2° de la Resol. AGAP Nº 116/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 2°: El Haber Testigo del Art. 21 del Anexo I, del Decreto Acuerdo N° 127/2011, se determinará en: Clase VIII (03 años), dependiente de Vialidad Provincial, Escalafón administrativo: 26 años, Bonificación por título: 5% de la asignación de la categoría, Bonificación por categoría 8% de la asignación de la categoría y adicional fijo remunerativo.» Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 915 – 28-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Rectifíquese el Art. 1° de la Resol. AGAP Nº 625/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 1°: Acordar, a partir del período NOVIEMBRE 2012, beneficio de Asignación Complementaria Previsional conforme Arts. 24° y 29° inc. a del Anexo I del Decreto Acuerdo 127/11 y su modificatoria Dcto.

386/11, a la Sra. SEGUÍ, Elisabeth del Carmen D.N.I N° 14.910.373 Beneficio ANSES 155572002700 en la proporción del 80% y a, NAVARRO, Florencia Elizabeth D.N.I N° 38.225.535 Beneficio ANSES 15557200271 en la proporción del 20% desde NOVIEMBRE 2012 y hasta 05/10/2013 fecha en que cumple su mayoría de edad.» Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 916 – 28-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Oscar Norberto Salvatierra, DNI. Nº 8.044.697, Beneficio ANSES 150615055201. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 18, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte., Dción. Pcial. de Obras por Administración, Secretaría de Recursos Hídricos del Mtrio. de Obras Públicas, con una antigüedad de 29 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 917 – 28-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Dora del Valle Salvatierra, DNI. Nº 4.287.541, Beneficio ANSES 150632785604. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo A, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., del Area Programática Nº 10, de la Dción. Pcial. de Asistencia Pcial. de Asistencias Sanitaria de la Subsec. de Asistencia en Salud Pública del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 31 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 918 – 28-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Francisca Ramona Martínez, DNI. Nº 11.111.979, Beneficio ANSES 150615017609. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 16, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., de la Escuela Nº 103 «Armada Argentina» de Las Savias, localidad de Las Juntas, Dpto. Ambato, Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 26 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 919 – 28-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Olga del Valle

Moya, DNI. Nº 11.366.199, Beneficio ANSES 150634498805. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ.18, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., del Hogar Escuela Nº 601 «Fray Mamerto Esquiú», Dpto. Capital, de la Dción. de Educación Primaria de la Subsec. de Educación del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 41 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 920 – 28-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Olga Glavis López, DNI. Nº 4.168.799, Beneficio ANSES 150614081704. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 2, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., del Area Programática Nº 07, de la Dción. Pcial. de Asistencia Pcial. de Asistencias Sanitaria de la Subsec. de Asistencia en Salud Pública del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 22 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 921 – 28-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Amalia Vega, DNI. Nº 10.670.943, Beneficio ANSES 150689715201. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., del Area Programática Nº 03, de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria de la Subsec. de Asistencia en Salud Pública del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 39 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 922 – 28-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Lucía Bersabel Stec, DNI. Nº 11.079.576, Beneficio ANSES 150693330108. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ.20, Agrup. Administrativo, Pta. Pte., de la Dción. de Agua del Ambiente del Mtrio. de Obras Públicas, con una antigüedad de 24 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 923 – 28-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL15, el

Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Irma Antonia Moreno, DNI. Nº 6.298.968, Beneficio ANSES 150498206904. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Oficial Principal, Agrup. Admirativo del Mtrio. Público, Belén, del Poder Judicial de Catamarca, con una antigüedad de 16 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 924 – 28-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** El Haber Testigo de la Asignación Complementaria Previsional Ley 5192, correspondiente a la beneficiaria Graciela Muñoz, DNI. Nº 05.003.906, Beneficio ANSES 17001170630, deberá liquidarse en: Categ.17, Agrup. Asisntencial (3 años), equiparada a Grupo B, Grado 1 de la Ley 5161, Carrera Sanitaria y simultáneo con Categ. 18, Agrup. Administrativo, Escalafón General (3 años), con una antigüedad de 25 años. Autorízase a la Dción. Pcial. de Beneficio Previsional a recalcular la liquidación de la peticionante. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos en el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 925 – 28-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Rectifíquese el Art. 2° de la Resol. AGAP Nº 296/12, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ‘’ARTICULO 2°: El Haber Testigo del Art. 21 del Anexo I, del Decreto Acuerdo N° 127/2011, se determinará en: Categoría 13º - Agrupamiento Administrativo -Planta Permanente, dependiente de la Policía de la Provincia, con una antigüedad de 21 años». Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 926 – 28-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Rectifíquese el Art. 2° de la Resol. AGAP Nº 067/12, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 2°: El Haber Testigo del Art. 21 del Anexo I, del Decreto Acuerdo N° 127/2011, se determinará en: Categoría 21º- Agrupamiento Administrativo dependiente de la Caja de Prestaciones Sociales Catamarca (CA.PRES.CA), con una antigüedad de 09 años». Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 927 – 31-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales** – Autorízase a la Dción. Económica Administrativa de AGAP. a realizar colocación de fondos del Régimen de Asignación Complementaria Previsional en Bonos del Tesoro Nacional, BONAR 2017, por $ 10.000.000,00. Alúdase que para la presente inversión se solicitó la intermediación de Banco Hipotecario S.A. por requerir este tipo de operatoria la intervención de Entidades Financieras que canalizan la operación de colocación de fondos a través del sistema SIOPEL, del Mercado Abierto Electrónico S.A. Los

fondos deberán ser transferidos de la Cta. 46.601.978/51, Asignación Complementaria Dcto. 127/11, del Banco de la Nación Argentina con destino a la Cuenta 400300014420291 – CBU 0440003540000144202915 Administración Gral. de Asuntos Previsionales de Banco Hipotecario S.A.

Resol. AGAP. Nº 928 – Pendiente.

Resol. AGAP. Nº 929 – 31-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29 Inc. a) Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Julia Herrera, DNI. Nº 12.433.268, Beneficio ANSES 155868587701. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ.22, Pta. Pte. de la Cámara de Senadores, con una antigüedad de 17 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 930 – 31-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º Inc. a) Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Blanca Azucena del Valle Sosa, DNI. Nº 6.028.270 Beneficio ANSES 155670251302. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Director de Repartición (Fuera de Nivel) de repartición (3 años) de D.P. Comunitaria de la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 931 – 31-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Margot Cristina del Valle López, DNI. Nº 10.847.798, Beneficio ANSES 150673619502. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ.11, Agrup. Administrativo, Pta. Pte. de la Municipalidad de Pomán, con una antigüedad de 25 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 932 – 31-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Teresa Leiva Daza, DNI. Nº 11.983.705, Beneficio ANSES 150691825800. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ.09, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., de la Dción. de Salud Municipal, Area Secretaría de Salud y Bienestar Social de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con una antigüedad de 22 años. Procédase a través de la

Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 933 – 31-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** El Haber Testigo de la Asignación Complementaria Previsional, Ley 5192, correspondiente al beneficiario Ramón Victorio Doria, DNI. Nº 11.366.496, Beneficio ANSES: 17001172910, deberá liquidarse en: Categ. 19, Delegado Municipal, de la Municipalidad de La Puerta (1 año); Cámara de Senadores (9 meses, 28 días); ambas en Categ. 15º, equiparado a Grupo C, Grado 3 (1 año, 2 meses), Escalafón para todos los cargos 14 años. Autorízase a la Dción. Pcial. de Beneficio Previsional a recalcular la liquidación de la Peticionante, desde la fecha de la presentación de la solicitud, SEP14. En el caso que el interesado no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

AÑO 2014

Resol. AGAP. Nº 849 – 21-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a y 29º inc. b del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Juan Carlos Barros, DNI. Nº 8.560.688, Beneficio ANSES: 150614461702. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Categ. 11, Pta. Pte., Agrup. Administrativo, de la Dción. de Inspección Gral., Area Secretaría de Gobierno, con una antigüedad de 40 años en la Municipalidad de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 850 – 21-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Ana María Alderete, DNI. Nº 4.556.663, Beneficio ANSES: 150608390004. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática Nº 1, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, con una antigüedad de 30 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 851 – 21-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Luis Antonio Flores, DNI. Nº 6.965.399, Beneficio ANSES: 150529981602. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Categ. 16, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., de la Escuela Pcial. de Educación Técnica Nº 14 «Dr. Federico Schickendantz» de la ciudad de Andalgalá, Dpto. Andalgalá, de la Dción. de Educación, Técnica y Formación Profesional, Subsec. de Gestión Educativa del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 26 años. Procédase a través de la

Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 852 – 21-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Wenceslao Delgado, DNI. Nº 8.015.413, Beneficio ANSES: 150616035701. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Categ. 21, Pta. Pte., Agrup. Administrativo, Subsec. de Seguros, de la Dción. Administración Gral. de Juegos y Seguros , con una antigüedad de 27 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 853 – 21-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Marcelina Rosa Maturano, DNI. Nº 6.197.718, Beneficio ANSES: 150613998808. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., del Area Programática Nº 5, Establecimiento Sanitario Distrital Pomán, de la Subsec. de Salud Pública, con una antigüedad de 28 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 854 – 21-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Argentina Vargas, DNI. Nº 10.011.104, Beneficio ANSES: 150610266201. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., Hospital San Juan Bautista, con una antigüedad de 35 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 855 – 21-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de MAY14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Petrona del Rosario Oviedo, DNI. Nº 4.254.618, Beneficio ANSES: 15591403080. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Oficial 3º (02 años), Categ. 09 (01 año) de la Jefatura Gral. de la Policía, con una antigüedad de 19 años en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes,

establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 856 – 21-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de AGO14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Claudia Alejandra Carrizo, DNI. Nº 20.479.341, Beneficio ANSES: 15929629101 en la proporción del 80%; Milagros Alejandra Gordillo, DNI. Nº 43.692.277, Beneficio ANSES 155929629116 en la proporción del 20%, hasta su mayoría de edad (01OCT2019). El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 24, Agrup. Administrativo, Pta. Pte., de la Dción. de Asuntos Jurídicos del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 29 años en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 857 – 21-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de AGO14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a y 29º inc. b del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Graciela De Torres, DNI. Nº 17.874.877, Beneficio ANSES: 150614843406. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Directora de Acción Social, Categ. 30 (09 meses, 28 días = 298 días), Directora de Administración de Política Pública para la Mujer (01 año, 09 meses, 06 días = 636 días), Directora de Acción Social (03 años, 02 meses, 04 días = 1144 días); Administrativa, Categ. 24º (1522 días), total de días 3.600, de la Municipalidad de Huillapima. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 858 – 21-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de MAY14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Justina Fabiola Serrano, DNI. Nº 6.650.103, Beneficio ANSES: 155595290604. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Serv. Grales., Pta. Pte. del Colegio Polimodal Nº 08 Gobernador José Cubas, Valle Viejo del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 37 años en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 859 – 21-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de MAY14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a y 29º inc. b del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Graciela Ermelinda del Valle Caliva, DNI. Nº 14.666.839, Beneficio ANSES: 1505572220809. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Categ. 17, Agrup. Administrativo, Dción. del Registro Civil, del Mtrio. de Gobierno y Justicia, con una antigüedad de 22 años en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En

el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 860 – 21-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Rodolfo Ángel Leiva, DNI. Nº 6.965.963, Beneficio ANSES: 150612160001. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Categ. 24, Serv. Comunes (operario), Delegación La Puntilla, con una antigüedad de 26 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 861 – 21-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Alejandra Gómez, DNI. Nº 17.939.468, Beneficio ANSES: 155592909405. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 20, Pta. Pte., de la Municipalidad de Andalgalá, con una antigüedad de 28 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 862 – 21-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Bonifacia Lidia Heredia, DNI. Nº 3.910.962, Beneficio ANSES 150578787100, al pago de retroactivo del Beneficio de la Asignación Complementaria Previsional del Dcto. 127/11, por $ 11.336,37. Autorízase a la Dción. Pcial. de Beneficio Previsional a liquidación de la peticionante, de MAR a SEP13. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos en el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 863 – 21-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Mario Cipriano Ferreyra, DNI. Nº 6.952.340, Beneficio ANSES 15592784320, al pago de retroactivo del Beneficio de la Asignación Complementaria Previsional del Dcto. 127/11, por $ 12.872,92. Autorízase a la Dción. Pcial. de Beneficio Previsional a liquidación de la peticionante, de ABR12 a ABR13. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos en el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 864 – 21-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Ángel Horacio Saldaño, DNI. Nº 11.660.440, Beneficio ANSES 150557015502, al pago de retroactivo del Beneficio de la Asignación Complementaria Previsional del Dcto. 127/11, por $ 6.468,16. Autorízase a la Dción. Pcial. de Beneficio Previsional a liquidación de la peticionante, de OCT12 a FEB14. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo

resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos en el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 865 – 26-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de ABR12, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Olga Nicolasa Castillo, DNI. Nº 16.283.484, Beneficio ANSES: 155538345701 y compartiéndose en la proporción del 50%, con la Sra. Angélica La Fuente, DNI. Nº 3.911.048, Beneficio ANSES: 15553834571, a partir del período MAY13. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Clase XI (3 años) de Obras Sanitarias Catamarca (O.S.Ca). Escalafón Administrativo: 27 años. Calificación: 34% de la parte fija de la Clase I, Permanencia: 60% de la parte fija de la Clase I, Especialización: 15% de la parte fija de la Clase I. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 866 – 26-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Elsa Beatriz Aliaga, DNI. Nº 10.179.116, Beneficio ANSES: 150555491504. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Grupo A, Grado 1, Jefa de Servicio de Consultorios Externo, de la Dción. Pcial. de Medicina Asistencial, con una antigüedad de 33 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 867 – 26-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de ENE13, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. b y 29º inc. b del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Miguel Ángel Pavón, DNI. Nº 14.324.575, Beneficio ANSES: 15089463460. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I, se determinará en: Clase VI, Pta. Pte., de Vialidad Provincial, con una antigüedad de 20 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 868 – 26-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a y 29º inc. b del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Arnaldo Luis Bracamonte, LE. Nº 8.560.823, Beneficio ANSES: 150461943603. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Oficial Mayor, Pta. Pte., del Poder Judicial de Catamarca, con una antigüedad de 20 años, simultáneo con Maestro Especial de Educación Artística, titular de la Escuela Nº 257 «Capital Federal» de 1º Categoría, Jornada Simple, Perdió Común, Ubicación Urbana, de la Agencia de Gestión, Niveles y Modalidades Educativas del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 22 años en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la

liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 869 – 26-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Hacer lugar a reclamo efectuado por el Sr. Juan Bautista Barrientos, DNI. Nº 6.943.301, del pago de retroactivo. Autorízase a la Dción. Pcial. de Beneficio Provisional a liquidación del peticionante de ENE11 a JUL13, por $ 24.193,31. En caso que el interesado no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos en el Título VII, Capítulo II, del Código Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 870 – 26-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Hacer lugar a reclamo efectuado por el Sr. Juan Bautista Villagra, DNI. Nº 6.944.826, del pago de retroactivo. Autorízase a la Dción. Pcial. de Beneficio Provisional a liquidación del peticionante de ENE11 a AGO13, por $ 11.685,76. En caso que el interesado no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos en el Título VII, Capítulo II, del Código Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 871 – 26-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Hacer lugar a reclamo efectuado por el Sr. Gustavo Alejandro Castro, DNI. Nº 6.963.518, del pago de retroactivo. Autorízase a la Dción. Pcial. de Beneficio Provisional a liquidación del peticionante de ENE11 a ENE14, por $ 28.879,68. En caso que el interesado no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos en el Título VII, Capítulo II, del Código Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 472 – 26-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Hacer lugar a reclamo efectuado por la Sra. Esther del Carmen Collante, DNI. Nº 5.735.625, del pago de retroactivo. Autorízase a la Dción. Pcial. de Beneficio Provisional incluir la liquidación de la peticionante de ENE11 a JUN13, por $ 10.957,22. En caso que la interesada no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos en el Título VII, Capítulo II, del Código Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 473 – 26-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Hacer lugar a reclamo efectuado por la Sra. Norma Amanda Mírolo, DNI. Nº 3.248.511, del pago de retroactivo. Autorízase a la Dción. Pcial. de Beneficio Provisional incluir la liquidación de la peticionante de ABR13 a AGO13, por $ 1.661,99. En caso que la interesada no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos en el Título VII, Capítulo II, del Código Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 874 – 26-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Apruébase el crédito a favor del Sr. José Eduardo Nieva, DNI. Nº 10.241.738, por $ 602,53 correspondiente a la liquidación final, de los períodos JUL13 proporcional AGO13, de la diferencia de la asignación complementaria Previsional.

Resol. AGAP. Nº 875 – 26-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Apruébase el crédito a favor de la Sra. Mirta Graciela Albarracín, LC. Nº 5.709.021, por $ 388,70 correspondiente a la liquidación final,

de los períodos 01 al 12AGO10, de la diferencia de la asignación complementaria Previsional.

Resol. AGAP. Nº 876 – 26-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Apruébase el crédito a favor del Sr. Javier Adolfo Palacio, DNI. Nº 24.522.756, por $ 4.081,63 correspondiente a la liquidación final, de los períodos 01 al 31AGO13, de la diferencia de la asignación complementaria Previsional.

Resol. AGAP. Nº 877 – 26-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Apruébase el crédito a favor de la Sra. Graciela del Valle Pioli, DNI. Nº 11.982.382, por $ 2.972,99 correspondiente a la liquidación final, de los períodos JUN a JUL12, de la diferencia de la asignación complementaria Previsional.

Resol. AGAP. Nº 878 – 26-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Apruébase el crédito a favor de la Sra. María Rosa Segura, DNI. Nº 20.308.570, por $ 291,55 correspondiente a la liquidación final, de los períodos 01 al 30ABR13, de la diferencia de la asignación complementaria Previsional.

Resol. AGAP. Nº 879 – 26-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Blanca Beatriz Salgado, DNI. Nº 10.733.309, Beneficio ANSES: 150605056705. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Empleada de la Dción. Area Programática Nº 1, de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria de la Subsec. de Asistencia en Salud Pública del Mtrio. de Salud, Grupo C, Grado 1, de la Ley de Carrera Sanitaria, Pta. Pte., con una antigüedad de 30 años de servicios prestado en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 880 – 26-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Trinidad Amira Siede, DNI. Nº 6.234.107, Beneficio ANSES: 150609187709. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Categ. 22, Agrup. Administrativo, Pta. Pte., de la Dción. de Recursos Humanos, de la Subsec. de Coordinación Administrativa del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad total acreditada de 39 años de servicios prestados. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 881 – 26-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a y 29º inc. b del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. José Luis Cedron, DNI. Nº 12.710.407, Beneficio ANSES: 150555315504. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Categ. 16, Pta. Pte., del Escalafón Municipal vigente de la Municipalidad de Los Varelas donde se desempeñaba como empleado general del municipio, acreditando con una antigüedad de 27 años de Servicios prestados en la Administración. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos

correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 882 – 26-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Manuela María Estela Quiroga, DNI. Nº 11.079.067, Beneficio ANSES: 150614571309. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Categ. 11, Pta. Pte., Agrup. Administrativo, al cargo de Jefa de Departamento que se desempeña en la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, con una antigüedad total acreditada de 30 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 883 – 26-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Edgardo Domingo Castillo, DNI. Nº 4.999.075, Beneficio ANSES: 150612625601. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 21, Agrup. Administrativo, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Agua y Saneamiento del Interior, de la Subsec. de Agua y Saneamiento del Mtrio. de Servicios Públicos, con una antigüedad de 40 años, en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 884 – 26-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Yrma Reales, DNI. Nº 4.482.605, Beneficio ANSES: 150617080305. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Categ. 16, Administrativa, Pta. Pte., de la Dción. de Riego, Secretaría de Recursos Hídricos, con una antigüedad de 28 años de servicios prestados. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 885 – 26-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Jesús Nasaria Goitea, DNI. Nº 10.676.037, Beneficio ANSES: 150593024101. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Dción. Area Programática Nº 7, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria de la Subsec. de Asistencia en Salud Pública, Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 36 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 886 – 26-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Gustavo Adolfo Alanís Lascano, DNI. Nº 6.086.412, Beneficio ANSES: 150614069001. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Clase XI Personal Obrero, de la Administración Gral. de Vialidad, con una antigüedad de 29 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 887 – 26-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Víctor Hugo Leiva, DNI. Nº 10.241.603, Beneficio ANSES: 155617118808. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 24, Pta. Pte., de la Cámara de Diputados, con una antigüedad de 29 años en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 888 – 26-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Mirian Elizabeth González, DNI. Nº 10.733.315, Beneficio ANSES: 150616241804. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Categ. 19, Pta. Pte., Agrup. Administrativo, de la Obra Social de los Empleados Públicos de la Pcia. de Catamarca, con una antigüedad de 31 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 889 – 26-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Ramona Josefa del Valle Díaz, DNI. Nº 10.733.265, Beneficio ANSES: 150616454300. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Servicios Comunes en el Area Programática Nº 2, Grupo C, Grado 1 de la Carrera Sanitaria, con una antigüedad total acreditada de 40 años de servicios prestados. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 890 – 26-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Ángela Dominga Poli, DNI. Nº 4.939.288, Beneficio ANSES: 150614014506. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Categ. 21, Pta. Pte., Agrup.

Administrativo, del Mtrio. de Producción y Desarrollo, con una antigüedad de 31 años de servicios prestados. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

AÑO 2014

Resol. ST. N° 371 – 22-07-2014 – **Turismo** – Autorízase a usufructuar 20 días de la Licencia Anual Reglamentaria 2ª Fracción, correspondiente al año 2012, a partir del 22JUL al 10AGO14, al Sr. Jorge Arnoldo Ríos, CUIL. 20-20686448-7, Supervisor Indice 0.60, quién cumple funciones en la Dción. Pcial. de Desarrollo de la Oferta Turística, de esta Secretaría.

Resol. ST. N° 372 – 22-07-2014 – **Turismo** – Autorízase a usufructuar 09 días de la Licencia Anual Reglamentaria 2ª Fracción, correspondiente al año 2013, a partir del 28JUL al 05AGO14, a la Sra. Mirta Ester Carrizo, CUIL. 27-10241502-2, Supervisor Indice 0.80, de esta Secretaría.

Resol. ST. N° 373 – 23-07-2014 – **Turismo** – Dispónese el archivo, a partir de la fecha, del Expte. «S» Nº 11964/05.

Resol. ST. N° 374 – 25-07-2014 – **Turismo** – Dispónese el archivo, a partir de la fecha, del Expte. «S» Nº 25728/07.

Resol. ST. N° 375 – 29-07-2014 – **Turismo** – Declárase de Interés Turístico al «Encuentro de Montaña – VII Aniversario del Museo los Seismiles», que se llevará a cabo del 30JUL al 02AGO14, en la localidad de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, Pcia. de Catamarca.

Resol. ST. N° 376 – 31-07-2014 – **Turismo** – Apruébase lo actuado y autorízase a la Dirección Pcial. de Administración, hacer efectivo la suma de $ 7.500,00, en concepto del dictado de un Curso de Capacitación sobre Taller Tierra Madre, que se llevó a cabo los martes y jueves por el término de 3 meses a partir del 01ABR al 30JUN14, en las instalaciones de la Fábrica de Alfombras. El gasto se imputará a: Prog.25 – U.Geog.4901 – Fi.4 – Fu.470 – IPP.345 - M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 377 – 31-07-2014 – **Turismo** – Confórmase la Comisión Evaluadora Ad Hoc, creada mediante Dcto. Acdo. Nº 882/10, en representación de esta Secretaría: Titular: Directora Provincial de Inversiones Turísticas, Lic. Leonor Acevedo Corpacci; Suplente: Director Provincial de Administración, CPN. David Durán.

Resol. ST. N° 378 – 01-08-2014 – **Turismo** – Autorízase a usufructuar 12 días de la Licencia Anual Reglamentaria 1ª fracción, correspondiente al año 2013, a partir del 28JUL al 08AGO14, al Sr. Carlos Alberto Tapia, CUIL. 20-25302338-5, Supervisor Indice 0.50, con cumplimiento de funciones en la Dirección Pcial. de Administración de esta Secretaría.

Resol. ST. N° 379 – 01-08-2014 – **Turismo** – Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y la Srta. Mariana Soledad Carabajal, DNI. N° 29.527.086, por $ 10.000,00, los que serán abonados en 2 pagos de $ 5.000,00 cada uno. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, a iniciar la gestión de pago. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.2 – U.Geog.4901 - Fi.4 – Fu.470 – IPP.347 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 380 – 01-08-2014 – **Turismo** – Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y la Srta. Carla Romina Fernández, DNI. N° 32.628.173, por

$ 7.500,00, los que serán abonados en 2 pagos de $ 3.750,00 cada uno. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, a iniciar la gestión de pago. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.4 – U.Geog.4901 - Fi.4 – Fu.470 – IPP.347 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 381 – 01-08-2014 – **Turismo** – Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y la Srta. Mara de Jesús Alamo, DNI. N° 32.681.932, por $ 7.500,00, los que serán abonados en 2 pagos de $ 3.750,00 cada uno. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, a iniciar la gestión de pago. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.1 – U.Geog.4901 - Fi.1 – Fu.130 – IPP.347 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 382 – 01-08-2014 – **Turismo** – Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y el Sr. Héctor Abel Barrionuevo, DNI. N° 29.837.993, por $ 7.500,00, los que serán abonados en 2 pagos de $ 3.750,00 cada uno. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, a iniciar la gestión de pago. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.2 – U.Geog.4901 - Fi.4 – Fu.470 – IPP.347 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 383 – 01-08-2014 – **Turismo** – Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y la Srta. Yasmín Flavia Gisel Córdoba Amaya, DNI. N° 34.915.395, por $ 7.500,00, los que serán abonados en 2 pagos de $ 3.750,00 cada uno. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, a iniciar la gestión de pago. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.1 – U.Geog.4901 - Fi.1 – Fu.130 – IPP.347 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 384 – 01-08-2014 – **Turismo** – Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y la Srta. Gabriela Luciana Coll, DNI. N° 31.310.496, DNI. Nº 23.561.518, por $ 10.000,00, los que serán abonados en 2 pagos de $ 5.000,00 cada uno. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, a iniciar la gestión de pago. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.2 – U.Geog.4901 – Fi.4 – Fu.470 – IPP.347 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 385 – 01-08-2014 – **Turismo** – Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y la Srta. Teresita Mercedes Romero Lozada, DNI. N° 23.309.726, por $ 10.000,00, los que serán abonados en 2 pagos de $ 5.000,00 cada uno. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, a iniciar la gestión de pago. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.1 – U.Geog.4901 - Fi.1 – Fu.470 – IPP.347 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 386 – 01-08-2014 – **Turismo** – Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y la Srta. Bárbara Natalia Alonso, DNI. N° 25.940.442, por $ 10.000,00, los que serán abonados en 2 pagos de $ 5.000,00 cada uno. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, a iniciar la gestión de pago. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.1 – U.Geog.4901 - Fi.1 – Fu.130 – IPP.343 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 387 – 01-08-2014 – **Turismo** – Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y la Sra. Ximena del Valle Argañaraz, DNI. N° 37.637.112, por $ 7.500,00, los que serán abonados en 2 pagos de $ 3.750,00 cada uno. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, a iniciar la gestión de pago. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.2 – U.Geog.4901 - Fi.4 – Fu.470 – IPP.347 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 388 – 01-08-2014 – **Turismo** – Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y el Sr. Pedro Darío Sánchez Arnau, DNI. N° 36.685.714, por $ 7.500,00, los que serán abonados en 2 pagos de $ 3.750,00 cada uno. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, a iniciar la gestión de pago. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.2 – U.Geog.4901 – Fi.4 – Fu.470 – IPP.347 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 389 – 01-08-2014 – **Turismo** – Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y el Sr. Sergio Oscar Baigorri, DNI. N° 30.949.784, por $ 10.000,00, los que serán abonados en 2 pagos de $ 5.000,00 cada uno. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, a iniciar la gestión de pago. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.1 – U.Geog.4901 - Fi.1 – Fu.130 – IPP.347 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 390 – 01-08-2014 – **Turismo** – Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y la Srta. Catalina del Carmen Martínez, DNI. N° 27.341.136, por $ 9.500,00, los que serán abonados en 02 pagos de $ 4.750,00 cada uno. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, a iniciar la gestión de pago. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.1 – U.Geog.4901 - Fi.1 – Fu.130 – IPP.347 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 391 – 01-08-2014 – **Turismo** – Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y el Sr. Esteban Leonardo Varas, DNI. N° 32.027.110, por $ 22.500,00, los que serán abonados en 3 pagos de $ 7.500,00 cada uno. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, a iniciar la gestión de pago. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.6 – U.Geog.4901 - Fi.1 – Fu.160 – IPP.399 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 392 – 04-08-2014 – **Turismo** – Desígnase como Responsable de la Caja Chica, creada por única vez, al Lic. Alvaro Ariel Barrionuevo, CUIL. 20-25542611-8, con motivo de solventar los gastos que demande la operatividad del funcionamiento del Stand Institucional de esta Secretaría por la realización de la «Expo Eventos», que se llevará a cabo del 12 al 14AGO14, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires y de alojamiento, gastronomía, traslados e imprevistos de 3 representantes del sector privado que trabajan en la Unidad Ejecutora del Bureau de Congresos y Convenciones de Catamarca, por $ 9.000,00, con imputación al Fondo Permanente correspondiente a la Cta. Cte. Nº 46601350/67 del Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca. El gasto se imputará a la partida: Prog.3 – Act.1 – Fi.1 – Fu.130 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 393 – 06-08-2014 – **Turismo** – Decláranse de Interés Turístico la «X Jornada de Capacitación para la Dirigencia del NOA» y la «8va. Jornada Provincial de Jóvenes Profesionales en Ciencias Económicas», que se llevarán a cabo en nuestra ciudad Capital el 15 y 16AGO14,

Resol. ST. N° 394 – 06-08-2014 – **Turismo** – Apruébase la Cesión de Créditos realizada por el Sr. Hugo Ariel Auad, DNI. Nº 21.744.021, a favor de la Sra. María Virginia Guaffin, DNI. 22.914.561, por el Expte. de referencia y el Expte. «S» Nº 11938/14. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de esta Secretaría, a efectuar el pago a favor de la Sra. Guaffin, por $ 57.408,00, por el Servicio de Seguridad y Vigilancia, con destino a la Secretaría y sus dependencia durante ENE y FEB14. El gasto se imputará a la partida: Prog.3 – Act.1 – U.Geog.4901 - Fi.1 – Fu.130 – IPP.393 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 395 – 06-08-2014 – **Turismo** – Apruébase lo actuado y autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de esta Secretaría, a efectuar el pago a favor de la Sra. María Virginia Guaffin, DNI. Nº 22.914.561, por $ 30.912,00, por el Servicio de Seguridad y Vigilancia con destino a esta Secretaría y sus dependencias durante MAR14. El gasto se imputará a la partida: Prog.3 – Act.1 – U.Geog.4901 - Fi.1 – Fu.130 – IPP.393 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 396 – 06-08-2014 – **Turismo** – Asígnase con retroactividad al 14FEB14, las funciones de Jefe de la División Personal de esta Secretaría a la Sra. Erica Elizabeth Díaz, CUIL. 27-27717675-6, Categ.12, Agrup. Administrativo. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a realizar la liquidación correspondiente, a partir del 14FEB14 y efectuar el pago de la diferencia de haberes existente entre la Categoría de la agente mencionada y mientras desempeñe la función asignada.

Resol. ST. N° 397 – 06-08-2014 – **Turismo** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, hacer efectivo el pago en concepto de Premios, a favor de los artesanos ganadores, con motivo de la realización de la «XLIV Fiesta Nacional e

Internacional del Poncho» . El gasto se imputará a la partida: Prog.3 – Act.5 – U.Geog.4901 - Fi.4 – Fu.391 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente. Nómina de premios para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. ST. N° 398 – 11-08-2014 – **Turismo** – Declárase de Interés Turístico al «3º Gran Premio Interprovincial de Regularidad Ruta del Adobe», que se llevará a cabo en rutas de la Provincia, desde la ciudad Capital hasta la ciudad de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, del 11 al 13OCT14.

Resol. ST. N° 399 – 15-08-2014 – **Turismo** – Asígnase con retroactividad al 04AGO14, las funciones de Jefe de Dpto. Despacho de esta Secretaría a la Sra. Marisa Alejandra Blanco de Merep, CUIL. 27-23309027-7, Categ.12, Agrup. Admin., Pta. Pte. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a realizar la liquidación correspondiente y efectuar el pago de la diferencia de haberes existente entre la Categoría de la agente y mientras desempeñe la función asignada.

Resol. ST. N° 400 – 15-08-2014 – **Turismo** – Declárase de Interés Turístico al «5º Encuentro Nacional de Coros – Catamarca da la Nota», que se llevará a cabo en esta ciudad Capital, del 26 al 28SET14.

Resol. ST. N° 401 – 15-08-2014 – **Turismo** – Declárase de Interés Turístico la realización del «Rally Dakar Argentina, Bolivia, Chile 2015», que se llevará a cabo del 03 al 17ENE15.

Resol. ST. N° 402 – 15-08-2014 – **Turismo** – Declárase de Interés Turístico al «XXI Festival Internacional de Títeres Don Quike», que se llevará a cabo en nuestra Provincia, del 24 al 28SET14.

Resol. ST. N° 403 – 19-08-2014 – **Turismo** – Reconócese y autorízase el pago del Adicional Suplemento por Subrogancia en la Categ.22, a favor del Sr. Juan Augusto Villafañez, CUIL. 20-25117941-8, Categ.16, Agrup. Admin., Pta. Pte. de la Dción. Pcial. de Desarrollo de la Oferta Turística, de esta Secretaría, a partir del 28DIC11. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a realizar la liquidación correspondiente y efectuar el pago de la diferencia de haberes existente entre la Categoría y mientras desempeñe la función asignada.

Resol. ST. N° 404 – 20-08-2014 – **Turismo** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el reintegro del Depósito de Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la firma Servicios.com, de Ana Romina Acosta, CUIT. 27-26373472-1, por $ 25.519,05, de la Cta. Cte. Nº 31554660166718 del Banco de la Nación Argentina, por haber cumplido con el servicio de alquiler, armado, desarmado y mantenimiento de los stands que fueron instalados en las Carpas de Artesanías, con motivo de la realización de la «XLIV Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2014».

Resol. ST. N° 405 – 21-08-2014 – **Turismo** – Declárase de Interés Turístico la «16º Convención de Gimnasia del Norte de la República», que se llevará a cabo en esta ciudad Capital del 28 al 31AGO14, en instalaciones de la Asociación Bancaria y Polideportivo Capital.

Resol. ST. N° 406 – 21-08-2014 – **Turismo** – Déjase sin efecto en todas sus partes la Resol. ST. Nº 584/13. Aféctase a partir de la fecha y hasta nueva disposición, al Sr. Carlos Paolo Martínez, CUIL. 23-27717502-9, Categ.13, Agrup. Técnico, Pta. Pte., para que cumpla funciones en la Dción. de Artesanías y Fábrica de Alfombras de esta Secretaría.

Resol. ST. N° 407 – 22-08-2014 – **Turismo** – Desígnase como Responsable de la Caja Chica, creada por única vez, al Sr. Angel Eduardo Navarro, CUIL. 23-14476863-9, para solventar gastos de alojamiento y comida destinados a la consultora TVS: Van Strate Teresita, DNI. Nº 12.750.091, quién viajará a las localidades de Fiambalá, Tinogasta y Hualfín, con motivo de realizar tareas programadas de Turismo Termal que se ejecutan en el marco del Plan Estratégico de Turismo Sustentable de la Pcia. de Catamarca 2014 – 2024, por la suma de $ 2.000,00, con imputación al Fondo Permanente correspondiente a la Cta. Cte. Nº 46601350/67, Banco de la Nación Argentina, Suc.

Catamarca. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.1 – Fi.1 – Fu.130 – IPP.391 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 408 – 27-08-2014 – **Turismo** – Declárase de Interés Turístico la realización de la XXIV Edición de la Maratón «Vuelta al Departamento Pomán», que se llevará a cabo el 07SET14.

Resol. ST. N° 409 – 27-08-2014 – **Turismo** – Dejáse establecido, con retroactividad al 04AGO14 y hasta nueva disposición, las funciones para liquidación y pago del «Adicional por Actividad Técnica, Administrativa», implementado por el Dcto. Acdo. Nº 1742/10, a la Sra. Marisa Alejandra Blanco, CUIL. 27-23309027-7, Categ.12, Jefa de Departamento de esta Secretaría.

Resol. ST. N° 410 – 27-08-2014 – **Turismo** – Declárase de Interés Turístico al «Congreso Diocesano sobre Niñez y Adolescencia», que bajo el lema «Dejen que los niños vengan a Mi», se llevará a cabo en esta ciudad Capital el 12 y 13SET14.

Resol. ST. N° 411 – 27-08-2014 – **Turismo** – Dejáse establecido, con retroactividad al 14FEB14 y hasta nueva disposición, las funciones para liquidación y pago del «Adicional por Actividad Técnica, Administrativa», implementado por el Dcto. Acdo. Nº 1742/10, a la Sra. Erica Elizabeth Díaz, CUIL. 27-27717675-6, Categ.12, Jefa de División de esta Secretaría.

Resol. ST. N° 412 – 27-08-2014 – **Turismo** – Autorízase el Llamado a Contratación Directa por Significación Económica Nº 649/14 y apruébase el formulario de Pedido de Precios correspondiente, por la adquisición de 200 unidades de pen drive tarjeta, 4/8 GB., impreso full color ambas caras, para ser usados como merchandising en los diferentes eventos que participe esta Secretaría, por un presupuesto oficial de $ 50.000,00 y fíjase la fecha de apertura para el 05SET14, a hs 09:00, en la Secretaría, sito en calle Gral. Roca 1º cuadra. La Comisión de Apertura estará conformada por: CPN. David Ariel Durán y Srta. Soledad Karina González y la de Evaluación por: CPN. David Ariel Durán, CPN. María Fernanda Montiel y CPN. Natalia Lorena Bravo. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.2 - U.Geog.4901 - Fi.4 – Fu.470 – IPP.299 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 413 – 27-08-2014 – **Turismo** – Apruébase el Formulario correspondiente a la Contratación Directa por Significación Económica N° 702/14, que tiene por objeto la adquisición de 1.000 gorras bordadas en gabardina blanca con la inscripción «Catamarca Hermosa por Naturaleza» y la página web de esta Secretaría, que serán utilizados como elementos de merchandising en los Eventos y Festivales que participará la misma durante los próximos meses del corriente año. Autorízase el llamado a Contratación mencionada, por un presupuesto oficial de $ 50.000,00 y fíjase el Acto de Apertura para el 10SET14 a horas 12:00, en esta Secretaría sito en calle Gral. Roca 1ra. cuadra. La Comisión de Apertura estará conformada por: CPN. David Ariel Durán y Sra. Soledad Karina González y la de Evaluación por: CPN. David Ariel Durán, Sras. Soledad Karina González y CPN. Natalia Lorena Bravo. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.2 – U.Geog.4901 - Fi.4 – Fu.470 – IPP.222 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 414 – 28-08-2014 – **Turismo** – Desígnase como Responsable de la Caja Chica, por única vez, al Sr. Marcos Daniel Palacio, CUIL. 20-20588082-9, por $ 2.000,00, con imputación al Fondo Permanente correspondiente a la Cta. Cte. Nº 46601350/67, del Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca, FFin.111, para solventar gastos que demande la organización de las reuniones con motivo de llevarse a cabo la Feria Internacional de Turismo (FIT. 2014), en la Casa de Catamarca en Buenos Aires y la conferencia de presentación del premio Ruta del Adobe a realizarse en las instalaciones del Automóvil Club Argentino, de la Ciudad de Buenos Aires. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.1 - U.Geog.4901 - Fi.1 – Fu.130 – IPP.391 - M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 415 – 01-09-2014 – **Turismo** – Apruébase el contrato de Locación de Obra, suscripto entre Secretaría y la Sra. Rita María Isabel Barrera Marsilli, DNI. Nº 31.037.717, por $ 10.000,00, los que serán abonados en 2 pagos

iguales de $ 5.000,00. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, a iniciar la gestión de pago. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.2 – U.Geog.4901 - Fi.4 – Fu.470 – IPP.349 - M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 416 – 01-09-2014 – **Turismo** – Apruébase el Contrato de Locación de Obra, suscripto entre Secretaría y la Sra. Graciela Beatriz Ogas, DNI. Nº 37.307.454, por $ 7.500,00, los que serán abonados en 2 pagos iguales de $ 3.750,00. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, a iniciar la gestión de pago. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.1 – U.Geog.4901 - Fi.1 – Fu.130 – IPP.347 - M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 417 – 01-09-2014 – **Turismo** – Reconócese la Factura «B» Nº 0009-00065947 a «Consumidor Final», de fecha 09MAY14, perteneciente a la firma Antoine Carlos Mario, CUIT. 20-04705947-0, por $ 799,99, al Sr. José Antonio Tula, CUIL. 20-12005455-5, en concepto de carga de combustible tipo gas oil, en vehículo de esta Secretaría, por Comisión de Servicio a la Pcia. de Buenos Aires, del 09 al 12MAY14, autorizada mediante Resol. Nº 224/14, con motivo de la realización del «IV Encuentro de Talleristas en Madera».

Resol. ST. N° 418 – 01-09-2014 – **Turismo** – Apruébase lo actuado y adjudícase la Contratación Directa por Libre Elección por Negociación Directa Nº 01/14 a la firma Cóndor Vigilancia, de Enrique Tejeda, DNI. Nº 20.308.549, por $ 381.900,00, por el Servicio de Seguridad, con motivo de la realización de la «XLIV Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2014», a llevarse a cabo del 11 al 20JUL14, en el Predio Ferial Catamarca. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.5 - U.Geog.4901 - Fi.4 – Fu.470 – IPP.393 - M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 419 – 01-09-2014 – **Turismo** – Dispónese el archivo, a partir de la fecha, del Expte. «S» Nº 12370/05.

Resol. ST. N° 420 – 01-09-2014 – **Turismo** – Desígnase como Responsable de la Caja Chica, creada por única vez, al Lic. Alvaro Ariel Barrionuevo, CUIL. 20-25542611-8, con motivo de solventar los gastos de alojamiento y gastronomía de la Lic. Gabriela Coll, coordinadora «Bureau de Congresos y Conversiones de Catamarca», quien se trasladará a la ciudad de Belén el 04 y 05SET, con motivo de llevarse a cabo una reunión entre esta Secretaría y los municipios de Polo Oeste y Puna en el marco de la implementación del Plan Estratégico de Turismo Sustentable 2014-2024, por $ 1.000,00, con imputación al Fondo Permanente correspondiente a la Cta. Cte. Nº 46601350/67, del Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.1 – Fi.1 – Fu.130 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 421 – 01-09-2014 – **Turismo** – Desígnase como Responsable de la Caja Chica, por única vez, a la Sra. Natalia Beatriz Espeche, CUIL. 27-28885521-3, por $ 12.690,00, con imputación al Fondo Permanente correspondiente a la Cta. Cte. Nº 46601350/67, del Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca, FFin.111, para solventar gastos de alojamiento, desayuno, almuerzo, cena, ingreso a complejos e imprevistos de 9 personas que cumplen funciones de informantes quienes viajarán a los Dptos. Belén y Santa María con el objeto de recopilar información actualizada respecto a los destinos y sus atractivos, para el Centro de Información Turística de esta Secretaría. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.1 – U.Geog.4901 – Fi.1 – Fu.130 – IPP.391 – M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 422 – 01-09-2014 – **Turismo** – Apruébase lo actuado y autorízase el reintegro por la suma de $ 12.090,20, por la Caja Chica especial, creada por única vez, de $ 10.000,00, a la Sra. Delia Inés Condorí Sir, CUIL. 20-30033051-2, con imputación al Fondo Permanente correspondiente a la Cta. Cte. Nº 46601394/15, del Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca, FFin.111, para solventar gastos imprevistos del personal que integra el equipo de producción de la «TV. Pública», que transmitió en vivo los programas «Cocineros Argentinos» y «Vivo en Argentina», del 16 al 21JUL14, con motivo de la realización de la «XLIV Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho», que se llevó a cabo en el Predio Ferial Catamarca. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.5 – U.Geog.4901 – Fi.4 – Fu.470 – FFin.111, del presupuesto vigente.